



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura (V), 21 de abril de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que mediante reparto efectuado, correspondió a este juzgado conocer del anterior despacho Comisorio No. 0035 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander. Sirvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0522
Partida Interna No. 2022 / 00001

Asunto: Despacho Comisorio No. 0035 - Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SANDRA YANETH HERRERA LOPEZ
Demandado: CAMILO CAMACHO GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2022).

Mediante reparto efectuado, correspondió a este Juzgado conocer del anterior Despacho Comisorio No.0035, procedente del Segundo Promiscuo Municipal del Socorro-Santander, librado en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por SANDRA YANETH HERRERA LOPEZ identificada con c.c. 37.946.820 en contra del señor CAMILO CAMACHO GOMEZ, identificado con C.C. 16.537.746, imponiéndose en consecuencia su diligenciamiento en la forma ordenada.

Revisado el Despacho Comisorio allegado, observa el Juzgado que el mismo, no reúne los requisitos exigidos en el Art. 37 y 39 del C. G. del P., toda vez que no se allegó copia de la providencia que ordenó comisionar a este Despacho Judicial, así como tampoco el certificado de tradición y/o escritura pública donde se encuentren descritos y detallados los linderos, ubicación, dirección y nomenclatura del bien sobre el cual recae esta medida de cautelar.

De igual manera, tampoco se observa adjunto el Auto que Libró mandamiento de pago a fin de realizar la notificación personal al demandado, en caso de que la misma no se haya surtido, para con esto satisfacer las exigencias esgrimidas en las normas antes precitadas, razón por la cual, éste Despacho Judicial ordenará la devolución de las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Por otro lado, revisando la trazabilidad del correo enviado al despacho de reparto se evidencia que ésta solicitud no proviene del correo institucional del despacho del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro –Santander, conforme lo establece el At.11 del Decreto 806 del 2020, que a la letra dice:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”
(negrillas y subrayas fuera de texto)

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

UNICO: Rechazar el presente Despacho Comisorio y en consecuencia devuélvase a su sitio de origen, dadas las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juzgado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.064
Buenaventura, **22-ABRIL 2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fabf82d55d269ab5a4f230d8358fa1e40b09d4e87468c74aeac63df66aef9bd7

Documento generado en 21/04/2022 05:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>